

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y la señora, LESLY PATRICIA ROMERO SUAZO, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-08247, actuando en su condición de Representante de la empresa COMUNICACIÓN POR RADIO ;;; A SU SERVICIO!!! y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a transmitir spots publicitarios de la Publicidad Institucional "BONO 10 MIL"; ubicada en Tegucigalpa, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 02 de Mayo al 31 de Diciembre del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) incluyendo el 12% de Impuesto sobre Venta; **OUINTA:** OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán pagos mensuales de Lps. 18,000.00 equivalentes a Lps. 16,071.43 por servicio más Lps. 1,928.57 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo

NB



continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus otras provisiones; SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada, del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a





su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos

Miguel Angel Bonilla Caraco

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia

El Contratante

Lesly Patricia Rome

El Contratista



MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y el señor JOAQUÍN ALFONSO MORAZÁN, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-24827 actuando en su condición de Representante de la empresa EDICIÓN Y PRODUCCIÓN NOTICIOSA (EPRONO), diciendo la Verdad identificada con RTN No. 08011981248277, y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a transmitir spots publicitarios de la Publicidad Institucional "BONO 10 MIL"; a través de RADIO MONUMENTAL, ubicada en Comayagüela, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 01 al 30 de Abril del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 7,840.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100) incluyendo el 12% de Impuesto sobre Venta; QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán un único pago de Lps. 7,840.00 equivalentes a Lps. 7,000.00 por servicio más Lps. 840.00 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que

MOS



se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus otras provisiones; SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada, del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a

10



su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; **DÉCIMA TERCERA**: **ACEPTACIÓN**: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil once.

MINISTERIO DE | COMUNICACIONES

Miguel Angel Bonilla Caracciolism

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia

El Contratante

Joaquín Alfonso Morazán

El Contratista



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y el señor HELMUT ENRIQUE RIVAS OCHOA, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1979-04278 actuando en su condición de Representante de la empresa EMISIÓN DE NOTICIAS "ENOT", diciendo la Verdad identificada con RTN No. 08011979042780, y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con CONTRATANTE" a transmitir spots publicitarios de la Publicidad Institucional "BONO 10 MIL"; a través de RADIO MONUMENTAL, ubicada en Comayagüela, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 01 al 30 de Abril del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 7,840.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100) incluyendo el 12% de Impuesto sobre Venta; QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán un único pago de Lps. 7,840.00 equivalentes a Lps. 7,000.00 por servicio más Lps. 840.00 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios

M



0

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

pasarán a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido hayan Contrato se ejecutado sus otras provisiones; SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada, del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes; DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga





al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a

su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil once.

Miguel Angel Bonilla Caraccioli

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia

El Contratante

Enrique Rivas Helmut El Contratista



MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y la señora JUANA DEL CARMEN PEÑA COTO, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1981-00156, actuando en su condición de Representante de CENTRO DE ANUNCIOS METAS. APTITUDES. RESPONSABILIDADES Y SOCIEDAD (MARS PUBLICIDAD), empresa legalmente constituida, identificada RTN con 14011981001560, y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a transmitir spots publicitarios de la Publicidad Institucional a través del Programa "AL DÍA CON LA VERDAD Y LA NOTICIA" por medio del Canal 45 Tegucigalpa, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS) incluyendo el 12% de Impuesto sobre Venta; QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán pagos mensuales de Lps. 16,800.00 equivalentes a Lps. 15,000.00 por servicio más Lps. 1,800.00 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás



documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido hayan ejecutado sus otras provisiones; CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en

M



caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; **DÉCIMA TERCERA**: **ACEPTACIÓN**: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil once.

Miguel Angel Bonilla Caraccioli Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia

El Contratante

Juana del Carmen Peña Coto



MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA TELEVISION NACIONAL DE HONDURAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ANGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y del señor MARCO TULIO CARRILLO, mayor de edad, con Identidad 0104-1957-00064, actuando en su condición de Representante de la empresa PRODUCCIONES AUDIOVISUALES EDUCATIVAS (PRODUCE), diciendo la verdad identificada con RTN 01041957000648 con facultades legalmente constituida suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a transmitir publicidad Institucional en la "Revista Informativa Honduras Ahora" a través del Canal Honduras TV ubicado en Tegucigalpa, M.D.C; TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS.112,000.00 (CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) incluyendo el 12% de impuesto; QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán pago mensuales de Lps11,200.00, equivalentes a Lps.10,000.00 por servicio más Lps.1,200.00 ISV, con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERIODO DEL CONTRATO:





Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios pasará a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus otras provisiones; SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ETICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada, del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DECIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes; DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier adendum o modificación o convenio suplementario que se haga al presente contrato.

M



DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; DECIMA TERCERA: ACEPTACION: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil once.

Miguel Angel Bonilla Caracciolis

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia

El Contratante

COMUNICACIONES

PRODUCE PRODUCEVISION GERENGIA GENERAL GOVERNATION TURIS CAPTILIO

El Contratista



MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y el señora ANA CECILIA ORELLANA MIDENCE, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1962-00193, actuando en su condición de Representante de ETCÉTERA PRODUCCIONES, S. DE R.L., empresa legalmente constituida, identificada con RTN No. 08019010323109, y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto. quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a emitir spots publicitarios de la Publicidad Institucional a través del Programa "TOP CONEXIÓN" por medio de la Emisora 104.9 en Tegucigalpa, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 01 de Marzo al 31 de Octubre del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 179,200.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS) incluyendo el 12% de Impuesto sobre Venta: OUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán pagos mensuales de Lps. 22,400.00 equivalentes a Lps. 20,000.00 por servicio más Lps. 2,400.00 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios





pasarán a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido Contrato se hayan ejecutado sus provisiones: otras SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en





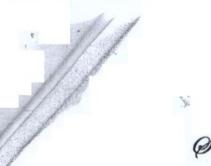
caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; **DÉCIMA TERCERA**: **ACEPTACIÓN:** "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de Marzo del año dos mil once.

Miguel Angel Bonilla Caraccioli Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia

El Contratante

Ana Cecilia Orellana Midença Ondone 013
El Contratista





MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y el señora YOHANA MARIBEL MONTERO MEDRANO, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0606-1970-00097, actuando en su condición de Representante de INVERSIONES MONTERO, empresa legalmente constituida, identificada con RTN No. 06061970000976, y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a transmitir spots publicitarios de la Publicidad Institucional a través del Programa "TV REVISTA INFORMATIVA" por medio de JBN, CANAL 39 en Tegucigalpa, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 LEMPIRAS) incluyendo 12% de Impuesto sobre Venta; QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán pagos mensuales de Lps. 16,800.00 equivalentes a Lps. 15,000.00 por servicio más Lps. 1,800.00 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad de "EL





CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus otras provisiones; SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada, del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: firmantes: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en





caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; **DÉCIMA TERCERA**: ACEPTACIÓN: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil once.

YESTRATEGIA

Miguel Angel Bonilla Caracciol PACHO

Secretario de Estado en el Despacho

de Comunicación y Estrategia

El Contratante

Yohana Maribel Montero Medrano

El Contratista





MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y la señora, SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-06173, actuando en su condición de Representante de la empresa INVERSIONES REYES, con RTN No. 08011972061734 y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a transmitir spots publicitarios de la Publicidad Institucional a través del Programa SEMANA A SEMANA en Canal 51, ubicada en Tegucigalpa, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 89,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) incluyendo el 12% de Impuesto sobre Venta; QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán pagos mensuales de Lps. 8,960.0 equivalentes a Lps. 8,000.00 por servicio más Lps. 960.00 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y





obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus otras provisiones; SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada, del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes; DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte integra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; DÉCIMA TERCERA:

(

NO



ACEPTACIÓN: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de Marzo del año dos mil once.

Miguel Angel Bonilla Caraccioti

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia El Contratante

COMUNICACIONES

Suyapa Navidad Reyes Cruz

El Contratista



MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros MIGUEL ÁNGEL BONILLA CARACCIOLI, Ministro de Comunicaciones y Estrategia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, mayor de edad, Licenciado, Identidad No. 0801-1977-07692 con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE", por una parte y el señor, MELVIN FERNANDO PAGUADA JUÁREZ, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1951-00079, actuando en su condición de Representante de la empresa PUBLICACIONES PAMEL, y con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar un contrato de servicios de publicidad y que se regirá por las cláusulas siguientes que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar una empresa de medios que brinde servicios publicitarios para divulgar publicidad institucional de acuerdo a las necesidades de Casa de Gobierno"; SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" a publicar en el diario la Publicidad Institucional "BONO 10 MIL"; a través de "RADIO CENTRO", ubicada en Tegucigalpa, M.D.C.; TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios a partir del 01 de Marzo al 31 de Octubre del 2011. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato se ha estimado en LPS. 179,200.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS) incluyendo el 12% de Impuesto sobre Venta; QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": PAGOS: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el monto pactado en la cláusula cuarta de este contrato, de los cuales se harán pagos mensuales de Lps. 22,400.00 equivalentes a Lps. 20,000.00 por servicio más Lps. 2,400.00 de I.S.V., con cargo al objeto 25600 Publicidad y Propaganda; SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PERÍODO DEL CONTRATO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad de "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que





se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus otras provisiones; SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. "EL CONTRATISTA" también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato de Servicios y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE"; OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación: a) la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada, del alcance de los servicios y productos establecidos en los Términos de Referencia; b) el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas de este contrato, siempre que sea claramente comprobable; c) por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 2 días; d) por llegar el contrato a su fecha de vencimiento; e) por defunción del Contratista. En el caso de que el contrato de servicios termine por los incisos a) y b) que anteceden, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato; NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con una antelación no menor a 2 días. En caso de rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida y preparada; DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los documentos anexos, que quedan incorporados a este documento y forman parte íntegra del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este contrato y cualquier suplemento a él; 2) Cualquier Adendum, Modificación o Convenio suplementario que se haga al presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia a





su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial; **DÉCIMA TERCERA**: **ACEPTACIÓN**: "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento de este contrato renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil once.

Miguel Angel Bonilla Caraccioli

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicación y Estrategia

El Contratante

Melvin Fernando Paguada Juárez

El Contratista

PUBLICACIONES PAMEL TEGUCIGALPA, M.B.C. HONDURAS, C.A.